

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE ALTA VELOCIDAD ZARAGOZA - PAMPLONA EN NAVARRA.

En Pamplona, a 16 de mayo de 2009

REUNIDOS:

D. Miguel Sanz Sesma, Presidente del Gobierno de Navarra

Sr. Don José Blanco López, Ministro de Fomento.

Doña Juana María Lázaro Ruiz, Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda, que actúa en virtud de lo dispuesto en la Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre.

D. Álvaro Miranda Simavilla, Consejero de Economía y Hacienda y Vicepresidente segundo del Gobierno de Navarra

Dña. Laura Alba Cuadrado, Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

Los reunidos en la calidad en la que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad para el otorgamiento del presente Protocolo, a cuyo efecto

EXPONEN:

Primero.- Que tanto para la Administración General del Estado como para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra es un objetivo esencial la construcción de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza- Pamplona, como primera fase en Navarra del Corredor Cantábrico- Mediterráneo, incluido en el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes 2005- 2020 (PEIT), de forma que el ferrocarril desempeñe un papel eficaz en las debidas condiciones de seguridad, calidad y capacidad y constituya una alternativa competitiva frente a otros modos de transporte.

Segundo.- Que también constituye un objetivo prioritario para ambas Administraciones la promoción del uso del ferrocarril para el transporte de mercancías, así como la potenciación del transporte intermodal y la conexión ferroviaria con las áreas logísticas, por lo que la nueva línea se ha diseñado para tráfico mixto de viajeros y mercancías.

Tercero.- Que la Administración General del Estado es responsable de la construcción de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza- Pamplona como parte del Corredor Cantábrico- Mediterráneo de Alta Velocidad en virtud de la competencia exclusiva que ostenta en materia de obras públicas de interés general y en ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1 21º y 149.1.24º de la Constitución Española, siendo la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras dentro del Ministerio de Fomento, el órgano directamente responsable, bajo la Dirección del titular del Departamento, de la definición, propuesta y ejecución de las políticas del Ministerio referentes a la planificación, financiación y realización de las infraestructuras.

Cuarto.- Que la Comunidad Foral de Navarra ostenta competencias exclusivas en obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general del Estado o cuya realización no afecte a otros territorios del mismo, en ferrocarriles y transportes terrestres cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio foral, así como en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra y en ordenación del territorio y urbanismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44.1 y 2, 49.1 f) y 56. 1 a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Quinto.- Que la Línea de Alta Velocidad Zaragoza- Pamplona forma parte del denominado Corredor Cantábrico- Mediterráneo de Alta Velocidad y debe considerarse como la primera fase de la rama que, desde Castejón, enlaza con el País Vasco a través de Navarra, conforme a lo establecido en el PEIT. En cuanto a su definición técnica y funcional, la Línea Zaragoza-Pamplona, objeto de este Protocolo, se configura conforme a lo especificado en los Estudios Informativos: Zaragoza- Castejón, subtramo Plasencia de Jalón – Tudela, aprobado por el Ministerio de Fomento mediante Resolución de 28 de noviembre de 2007 (BOE 298 de 13 de diciembre de 2007), Castejón-Comarca de Pamplona, aprobado por el Ministerio de Fomento mediante Resolución de 21 de julio de 2004 (BOE 9 de agosto de 2004) y Comarca de Pamplona aprobado por el Ministerio de Fomento mediante Resolución de 7 de julio de 2004 (BOE de 9 de agosto de 2004). En el tramo Tudela- Castejón, el Ministerio de Fomento redactará, en su caso, un nuevo Estudio Informativo teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula segunda del presente Protocolo.

Sexto.- Que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra considera necesario coadyuvar al objetivo de construir esta línea de alta velocidad y que con este fin manifiesta su voluntad de implicarse en la ejecución de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza- Pamplona, como primera fase en Navarra del Corredor Cantábrico-Mediterráneo de Alta Velocidad, desde el reconocimiento de que la realización de dicha obra de interés general compete y obliga en último término a la Administración General del Estado.

Que, asimismo, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra manifiesta su voluntad de implicarse en la ejecución de una segunda fase de la Línea de Alta Velocidad a su paso por Navarra, correspondiente al enlace con el País Vasco, en los términos que se especifiquen en un posterior convenio a suscribir entre todas las administraciones interesadas.

Séptimo.- Que el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, estipula en su Disposición Adicional Quinta, que el Estado y la Comunidad Foral de Navarra podrán acordar la financiación conjunta de inversiones a realizar en Navarra, o en otros territorios, cuando la naturaleza o características de las mismas aconseje este tipo de financiación.

Octavo.- Que la Disposición Adicional Sexagésimo Séptima de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, que modifica el artículo 6 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, habilita explícitamente la realización de encomiendas de colaboración como la prevista en este Protocolo.

Convenida la necesidad y la oportunidad de suscribir el presente Protocolo, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.-Objeto

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra encaminadas a la realización de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza- Pamplona en el territorio de Navarra, como primera fase del Corredor Cantábrico- Mediterráneo de Alta Velocidad en la Comunidad Foral.

Los compromisos económicos que asuman y vinculen a las partes en relación con la realización de la Línea de alta velocidad Zaragoza-Pamplona, se concretarán en los oportunos convenios de colaboración que habrán de firmarse en el desarrollo de lo previsto en el presente protocolo

Segunda.-Redacción de proyectos

1. El Ministerio de Fomento se responsabilizará de la redacción de los proyectos constructivos de plataforma de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona entre Zaragoza y Castejón.

La redacción de los proyectos correspondientes al paso por Tudela se llevará a cabo una vez se acuerde entre todas las administraciones interesadas la alternativa de trazado más adecuada, previa la realización de los estudios técnicos precisos y de los trámites que sean necesarios conforme a la legislación vigente.

2. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra se responsabilizará de la redacción de los proyectos constructivos de plataforma de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza- Pamplona entre Castejón y la Comarca de Pamplona, hasta la nueva estación de Alta Velocidad.

En la Comarca de Pamplona, las actuaciones relativas a la nueva línea de Alta Velocidad se llevarán a cabo de forma coordinada con las correspondientes al “Protocolo General entre el Ministerio de Fomento, el ADIF, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Consorcio “Alta Velocidad-Comarca de Pamplona”, para la redacción de los proyectos, construcción y financiación de las obras de la nueva Red Ferroviaria de la Comarca de Pamplona y la nueva Estación de Alta Velocidad de Pamplona”. El alcance de este Protocolo podrá extenderse, mediante una adenda, a la plataforma del tramo comprendido entre la nueva estación y Zuasti, en función de los estudios que, en su momento, se realicen para completar el Corredor Cantábrico- Mediterráneo en la Comunidad Foral de Navarra.

3. La Administración General del Estado pondrá a disposición del órgano o entidad de la Comunidad Foral de Navarra correspondiente todos aquellos proyectos y estudios que tuviere a su disposición, relacionados o vinculados con los proyectos del tramo Castejón- Comarca de Pamplona.

4. El Ministerio de Fomento se responsabilizará de la redacción de los proyectos de superestructura (vía, electrificación, señalización, subestaciones, instalaciones de sistemas de seguridad y telecomunicaciones, etc...) del conjunto de la Línea.

5.- Los proyectos constructivos de cada uno de los tramos en que se subdivide el trayecto Zaragoza –Pamplona deberán cumplir los condicionantes

establecidos en las Declaraciones de Impacto Ambiental y en las resoluciones de aprobación de los correspondientes Estudios Informativos enumerados en el expositivo Quinto. La Subcomisión Técnica mencionada en la cláusula quinta deberá coordinar la elaboración y adecuación de todos los proyectos desde el punto de vista medioambiental y paisajístico. Igual régimen de cumplimiento y aprobación será aplicable ante cualquier eventual modificación de los Estudios Informativos que deberá ser en su caso sometida a la aprobación del Ministerio de Fomento conforme a la normativa aplicable.

6. Todos los proyectos deberán ser aprobados por el órgano competente del Ministerio de Fomento.

Tercera.- Desarrollo de las actuaciones

Es voluntad de las partes que el desarrollo de las actuaciones se lleve a cabo en base a las siguientes pautas:

1. La ejecución de las obras de plataforma y superestructura (vía, electrificación, señalización etc...) en los tramos entre Zaragoza y Castejón, así como las de superestructura (vía, electrificación, señalización etc...) entre Castejón y la Comarca de Pamplona, hasta la nueva estación de Alta Velocidad, corresponderá y será responsabilidad del Ministerio de Fomento, asumiendo su Dirección facultativa.
2. La ejecución de las obras de plataforma entre Castejón y la Comarca de Pamplona, hasta la nueva estación de Alta Velocidad, corresponderá y será responsabilidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que asumirá su Dirección facultativa.

A los efectos del apartado anterior, la Administración General del Estado realizará en su momento la oportuna encomienda de gestión al órgano o entidad de la Comunidad Foral de Navarra que se determine en el correspondiente convenio que se suscriba para formalizar dicha encomienda. En dicho convenio, asimismo, se establecerá el marco de colaboración en la fase de adjudicación y ejecución de las obras de construcción.

4. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra colaborará en la gestión administrativa de los expedientes expropiatorios necesarios en orden a la obtención de los terrenos precisos para el establecimiento de la nueva infraestructura ferroviaria dentro de su territorio, de acuerdo con los trámites y procedimientos establecidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa, en la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y en la Ley y en el Reglamento del Sector Ferroviario.

En particular, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra establecerá a su cargo una oficina de gestión del proceso expropiatorio a la cual aportará los documentos relativos a la gestión de suelos elaborados por la misma.

5. A partir de la firma de los convenios de desarrollo del presente Protocolo, el Gobierno de Navarra será responsable de los contratos de servicios que precise para llevar a cabo la redacción de los proyectos constructivos y la dirección de las obras que, en virtud de este Protocolo, le corresponden. No obstante el Gobierno de Navarra podrá proceder, si así se considera procedente y previa autorización del Ministerio de Fomento, y una vez se cumpla lo previsto en el apartado sexto de esta cláusula, a la contratación anticipada de los proyectos básicos y de construcción correspondientes a las actuaciones que serán de responsabilidad del Gobierno de Navarra según lo previsto en el apartado segundo de esta cláusula. La virtualidad de dichos proyectos de construcción y los efectos de su contratación frente a la Administración del Estado, se producirá a partir de la firma de los convenios que desarrollen este Protocolo.

6. Corresponderá al Ministerio de Fomento, a través de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, la función supervisora mediante el establecimiento de los criterios técnicos que deberán incluirse en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que regularán los concursos para la adjudicación de los correspondientes contratos.

Cuarta.- Bases de Financiación

1. La financiación de las actuaciones que se acuerden en desarrollo del presente Protocolo se llevará a cabo en base a los siguientes principios:

- Es voluntad de la Administración General del Estado asumir, en función de las disponibilidades presupuestarias, la financiación del conjunto de las actuaciones, a excepción de aquellas cuya responsabilidad se prevé para- la Comunidad Foral de Navarra en el presente Protocolo.
- No obstante lo anterior, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra manifiesta su voluntad de financiar las actuaciones a su cargo según lo establecido en la cláusula tercera anterior, que le serían compensadas a través de la Aportación por la Administración General del Estado, en los términos que se fijan en el convenio de desarrollo que se suscriba.

2. La financiación de la solución que, en su momento, se acuerde para el paso de Tudela será objeto de un convenio específico en base a los criterios establecidos en el PEIT para las operaciones de integración urbana del ferrocarril.

Quinta.-Comisión de Seguimiento y Coordinación

Con la finalidad de velar por el cumplimiento de lo previsto en el presente Protocolo e impulsar la ejecución de su contenido, así como resolver las dudas

que puedan derivarse de la ejecución del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por cuatro representantes de la Administración General del Estado y cuatro representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Los cuatro representantes de la Administración General del Estado serán designados con los siguientes criterios: tres representantes designados por el Ministerio de Fomento y un representante designado por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los cuatro representantes de la Comunidad Foral de Navarra serán designados según los siguientes criterios: tres por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y uno por el Departamento de Economía y Hacienda. La presidencia de la Comisión será desempeñada por uno de los representantes designados por el Ministerio de Fomento.

La Comisión de Seguimiento y Coordinación asumirá, sin perjuicio de las competencias propias que correspondan a cada Administración, las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de lo previsto en el presente Protocolo.
- b) Resolver las dudas que se generen en la interpretación y cumplimiento del mismo.
- c) Establecer un programa de seguimiento de los trabajos.
- d) Realizar documentos de trabajo correspondientes a las propuestas de programación de cuantas actuaciones sean precisas para la realización de los proyectos constructivos y demás actuaciones objeto de los convenios de desarrollo del presente protocolo.
- e) Promover la coordinación necesaria con otras Administraciones y Agentes intervinientes en el proceso, desarrollando cuantas acciones estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Protocolo.

La Comisión de Seguimiento y Coordinación será convocada por su Presidente a propuesta de cualquiera de las Administraciones firmantes. La convocatoria de las reuniones de la Comisión se llevará a cabo por escrito al menos con 48 horas de antelación, acompañándose un Orden del Día de los asuntos a tratar y la documentación correspondiente a los mismos, sin perjuicio de poder debatirse cualquier otro asunto de interés de las partes en relación con el desarrollo del Protocolo.

A dicha Comisión podrán incorporarse puntualmente técnicos de las Administraciones intervinientes, así como, en su caso, representantes de otros Organismos o Entidades públicas o privadas cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones encomendadas a ésta.

La Comisión de Seguimiento y Coordinación podrá delegar en una Subcomisión técnica designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos

que se juzguen convenientes, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

En relación con los aspectos financieros, y en virtud de lo que prevean los convenios de desarrollo del presente Protocolo, la Comisión de Seguimiento y Coordinación podrá organizarse en una Subcomisión técnica de Hacienda, de la que deberán formar parte los miembros de la Comisión pertenecientes a las áreas de Hacienda de ambas Administraciones.

Sexta.-Vigencia

El presente Protocolo estará en vigor hasta la firma de los convenios, protocolos, addendas o instrumentos adicionales que, en su desarrollo, puedan suscribirse; o, en su caso, hasta la conclusión de las actuaciones contenidas en el mismo.

Séptima.-Extinción

Son causas de extinción del presente Protocolo las siguientes:

- El cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo o, en su caso, en los convenios, protocolos o instrumentos adicionales que en su desarrollo se suscriban.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las obligaciones asumidas.

Para que conste y en prueba de conformidad, los comparecientes firman, por cuadruplicado ejemplar el presente Protocolo en el lugar y fecha indicados "ut supra".

Por el Ministerio de Fomento

**Por la Administración de la
Comunidad Foral de Navarra**

José Blanco López

Miguel Sanz Sesma

**Por el Ministerio de
Economía y Hacienda**

**Por el Departamento de
Economía y Hacienda**

Juana María Lázaro Ruiz

Álvaro Miranda Simavilla

**Por el Departamento de Obras Públicas,
Transportes y Comunicaciones**

Laura Alba Cuadrado